

# La Denuncia Internacional

*La presente cartilla tiene por objeto entregar antecedentes sobre los mecanismos internacionales preocupados del respeto de los derechos humanos.*

Como regla general el derecho internacional exige haber agotado los recursos judiciales internos. La excepción a esta regla: las situaciones urgentes y la negación institucional de los Derechos Humanos.

**SITUACIONES URGENTES:** cuando se trata de desaparecimiento de personas, detenciones en lugares secretos, persecuciones sistemáticas, etc.

**NEGACION INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:** cuando la legislación nacional hace imposible ejercer recursos judiciales, como sucede en Chile con la Disposición 24 transitoria de la Constitución Política actual o con la ley llamada antiterrorista.

**REQUISITOS DE LA DENUNCIA:** debe contener la individualización completa de la víctima, los derechos y garantías violadas,

las circunstancias del hecho y la individualización de los victimarios. Si es posible debe remitirse el nombre y domicilio del denunciante.

**DESPACHO DE LA DENUNCIA:** esta se remite directamente al organismo internacional respectivo.

**LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES** reciben la denuncia y solicitan más información tanto al denunciante como al gobierno denunciado.

Existen organismos especializados en determinados derechos, ejemplos: Organización Internacional del Trabajo, Comisión contra la discriminación racial, etc. Hay organismos que reciben todo tipo de denuncia, ejemplo: Comisión de Derechos Humanos. Otros dedicados a un solo país, caso del Relator Especial.

## Organizaciones Internacionales

### I. LOS GENERALES

#### a) COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS.

Este organismo es el encargado por la Asamblea General de Naciones Unidas para investigar el estado de estos derechos en el mundo. Puede investigar a cualquier Estado sea o no miembro de Naciones Unidas.

La Comisión puede proponer que se hagan recomendaciones a los Estados infractores, cuestión que decide la Asamblea General con el mérito del informe respectivo.

De esta Comisión depende el Relator Especial que investiga las violaciones a los derechos humanos en CHILE.

El relator está facultado para oír testimonios y recibir otras pruebas. Sesiona dos veces en el año. Elabora un informe para la Comisión, la que a su vez -si lo aprueba- lo eleva al conocimiento de la Asamblea General.

Domicilio:

Relator Especial: Comisión de Derechos Humanos. Palacio de las Naciones. Ginebra-Suiza.

#### b) Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Este es un organismo especializado de la Organización de Estados Americanos (OEA) y su misión es velar por el respeto de las Convenciones Americanas de Derechos Humanos. Su sede es en Washington, Estados Unidos.

Aún cuando Chile no ha ratificado dichas convenciones, se pueden denunciar las violaciones que comete el gobierno o sus agentes. La Comisión redacta un informe sobre el caso y lo envía a la Asamblea General de la OEA para que ésta asuma o adopte las medidas que estime convenientes. Por regla general la Comisión misma solicita al gobierno infractor o denunciado que restablezca los derechos violados.

Su domicilio es Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington DC. EE.UU.

### 2. LOS ESPECIALIZADOS

#### a) Grupo de Trabajo sobre los Desaparecidos.

Este comité recibe denuncias sobre desaparición de personas, las cuales pueden hacerse directamente, sin necesidad de recurrir a otros Estados. Sólo se requiere la correcta individualización del afectado, la fecha y las circunstancias de la detención y posterior desaparición.

El grupo interviene en acciones urgentes, cuando se teme fundadamente que la vida del desaparecido está en peligro.

Las investigaciones del grupo son privadas, no hacen publicidad.

Los miembros del grupo son nominados por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos y, por lo mismo, no representan a gobiernos.

Su domicilio es Ginebra, Suiza, Palacio de las Naciones.

**b) Sub-comisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías.**

Creada por una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta sub-comisión está facultada para investigar denuncias privadas y realizar estudios sobre violaciones consistentes y sistemáticas de los derechos de las minorías culturales.

También está facultada para efectuar recomendaciones a los Estados infractores, recomendar medidas a la Asamblea General y adoptar resoluciones tendientes a lograr que se ponga fin a una situación represiva.

Su domicilio es: ECOSOC, Sub-comisión para la Prevención de la Discriminación. Edificio de Naciones Unidas. Nueva York. Estados Unidos.

**c) O.I.T.**

La Organización Internacional del Trabajo se preocupa de los derechos laborales, los derechos fundamentales y de los derechos de las minorías étnicas.

La O.I.T. está facultada para recibir denuncias de organizaciones sindicales nacionales o internacionales, de organizaciones empresariales y de Estados.

Las denuncias pueden consistir en relatos, en comentarios legales o en una simple copia de una ley considerada violatoria de los derechos humanos.

Su domicilio es: O.I.T, 1211 Ginebra 22-SUIZA.

**d) UNESCO**

El Consejo Económico y Social de Naciones

Unidas facultó a UNESCO en 1967 para tratar cuestiones relativas a los derechos humanos.

Un Comité especial estudia las denuncias y adopta decisiones.

El procedimiento es similar al que tienen otras organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, con las siguientes particularidades:

1) Cualquier persona, individuo o grupo, puede enviar una carta o una representación al director de UNESCO planteando la acusación respectiva;

2) La oficina legal estudia el caso y si lo acepta a tramitación remite al denunciante un formulario para que éste lo devuelva con la información requerida;

3) La denuncia debe ser remitida al gobierno denunciado para que responda de los cargos;

4) Se aceptan denuncias sobre materias relativas a la educación, la cultura y las comunicaciones;

5) Se pueden denunciar los actos y disposiciones legales que persigan o castiguen las doctrinas y teorías sociales, es decir la persecución fundada en sostener doctrinas o teorías sociales puede ser considerada una violación a los Estatutos de UNESCO.

Domicilio: Director de UNESCO, 7 Place de Fontenay, 75700 París-FRANCIA.

**e) Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.**

El Pacto exige a los Estados firmantes el respeto irrestricto de los derechos civiles y políticos, entre los siguientes: a la vida, a la

libertad, a la igualdad, a la defensa, al Habeas Corpus, a vivir en la patria, a la autodeterminación del pueblo, a participar en el gobierno, etc.

El Comité del Pacto está facultado para recibir denuncias de particulares y de Estados partes del Pacto.

La denuncia es remitida al Estado acusado para que responda.

Si la respuesta no es satisfactoria o no se

pone fin a la violación denunciada, el Comité informa a la Asamblea General, la cual puede adoptar sanciones.

La denuncia se puede hacer directamente por intermedio de algún Estado parte del Pacto (ejemplo: Canadá, Alemania Federal, Rumania, etc.).

Domicilio del Comité: Pacto de Derechos Civiles y Políticos 1211, Ginebra. Palacio de las Naciones-SUIZA.

### Conclusiones

La denuncia internacional es un medio por el cual es posible obtener que se ponga fin a una situación represiva. Para obtener mayor

efectividad es aconsejable informar a los medios de comunicación y a la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

### Instrucciones para el uso de esta cartilla

- No basta repartirla. Debe ser leída en conjunto con el monitor, analizada y discutida.
- Cada dirigente debe quedarse con una copia que le servirá como un archivo personal y de consulta junto a las siguientes cartillas que irá preparando el Departamento Jurídico.
- Use esta cartilla. El conocimiento de las regulaciones legales, de las posibilidades y prohibiciones le ayudará a ser mejor dirigente.
- Si surgen dudas o se necesita mayor información, recurra al monitor, quien se encargará de resolverlas.

**LA MEJOR DEFENSA DEL PUEBLO ES SU ORGANIZACION**